



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref.: Ejecutivo 11001-4103-751-2022-00112-00

Mediante providencia del 4 de mayo de 2022, se inadmitió la demanda concediéndole el término legal de cinco (5) días a la parte actora para que subsanara.

Una vez allegado el escrito de subsanación de su revisión emergió que no cumplió con los pedimentos establecidos en el numeral primero, en el cual se solicitó:

“PRIMERO: *Allegar el poder otorgado a la abogada ROSMERY ENITH RONDON SOTO por parte del representante legal de la parte actora en el proceso”.*

No aportó el poder otorgado a la abogada ROSMERY ENITH RONDON SOTO, se informa que se allega poder debidamente conferido por el Banco Cooperativo Coopcentral, la imagen del documento aportado se encuentra incompleto en la parte inferior de la página, no se visualiza la aceptación del poder y otros detalles; dentro de los requisitos de la demanda contemplados en el artículo 82 C.G.P., se observa como requisito *sine qua non* aportar la documentación necesaria para proferir el mandamiento de pago.

Por lo expuesto, al margen de que la presente demanda no fue corregida según los pedimentos que se indicaron en el auto inadmisorio y dando aplicación al Art. 90 del CGP, este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ejecutiva por lo expuesto en líneas anteriores.

SEGUNDO: Hágase la entrega de la demanda y sus anexos de la demanda a la parte demandante, o, a quien este autorice en legal forma.

TERCERO: En firme esta providencia y cumplido lo anterior archivar la actuación surtida dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 072 de fecha 23 de junio de 2022 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA